



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	11	Abril	2023
Dependencia: Secretaría de Educación y Cultura			
Modalidad: Contratación Directa			
Causal: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de Servicios Profesionales.			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificado Art. 87. Ley 1474 de 2011) de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, consagración que incorpora la noción de “estado social de derecho”, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho.

La Constitución ha consagrado normas principio que rigen al respecto del derecho fundamental a la educación; normas que pueden agruparse en las siguientes:

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” función que comprende regular y ejecutar todos los proyectos y planes que desarrollen el tema educativo como fin esencial del Estado social de Derecho.

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Este artículo es el sustento constitucional de todo el desarrollo normativo que se tiene en Colombia respecto a la educación. No solo le otorga el carácter de derecho sino también de una función pública que, en consonancia con lo establecido en el artículo 2 ibídem, le otorga al estado la facultad y el deber de realizar todas las gestiones, procesos y procedimientos, así como también las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar, para que la educación sea una realidad.

Según el Decreto 4904 de 2009, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la



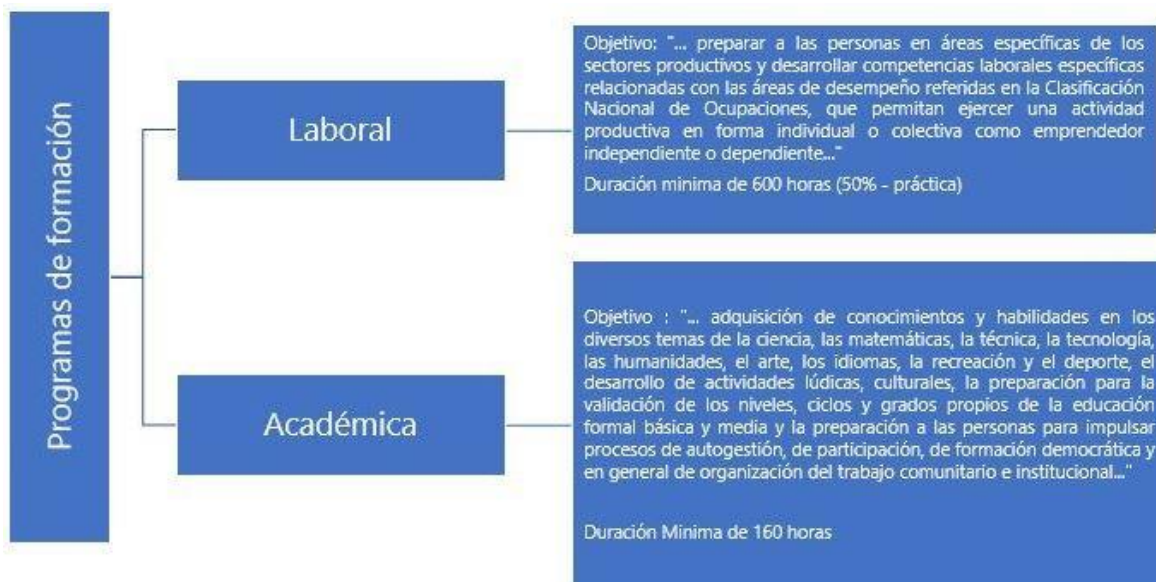
ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Además, el Decreto 2020 de 2006, organiza el sistema de calidad para la prestación de este servicio en las entidades territoriales reglamentando que este sistema de será reconocido como unidad sectorial de normalización de la formación para el trabajo, en el marco del sistema de Normalización, Certificación y Metrología, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto –Ley 210 de 2003.



El Centro de Orientación para el Trabajo y Desarrollo Humano (CEOGET), adscrito a la Secretaría de Educación de Sabaneta, es una entidad educativa estatal que tiene como propósito misional, la formación para el trabajo de la comunidad sabaneteña en educación técnica y talleres complementarios de manera gratuita. Dentro de los programas de formación que el CEOGET ofrece a la comunidad, están los enfocados a las áreas de asesoría inmobiliaria y de avalúos de finca raíz. Este tipo de formación requiere de un Profesional en Arquitectura, que pueda enseñar a los aprendices a evaluar la planificación, diseño y funcionalidad de propiedades y sus distintos propósitos, incluyendo residenciales, comerciales, industriales o de paisajismo urbano o rural. Así mismo, deberá equiparlos con las herramientas para realizar un análisis básico y preliminar de aspectos como estructuras, sistemas de aguas y eléctricos, así como revisión de los materiales de construcción y sus propiedades.

Con el fin de permitir el mejoramiento continuo de la institución para el trabajo y el desarrollo humano adscrita a la secretaria de educación y cultura y dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 013 de mayo 30 de 2002 y a la resolución 293 de diciembre de 2017 emitidas por



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

la Secretaría de educación de Sabaneta para el funcionamiento institucional y el desarrollo de los programas de formación y teniendo en cuenta que en la planta de cargos del Municipio de Sabaneta se carece de personal disponible e idóneo en este tema, se requiere de un Profesional en Arquitectura.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión	X	Funcionamiento
Nombre del proyecto:	Articulación del sistema educativo para el pleno desarrollo del proyecto de vida.		
Programa:	Educación para la vida.		
Metas del Plan de Desarrollo:	Programas técnicos laborales y talleres del CEOGET implementados.		
Actividades del Plan de Desarrollo	No Aplica		
Código BPIN:	2020056310043		

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN PROGRAMAS TÉCNICOS, CURSOS Y TALLERES, EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TRABAJO – CEOGET.

2.2. Alcance

Con el propósito de formar a los aprendices del CEOGET conforme a lo que está requiriendo el sector productivo, con el presente contrato se busca que aquellos Técnicos Laborales que se certifiquen como Asesor Inmobiliario y de Avalúos cuenten con las herramientas en el área de la Arquitectura que les permitan conocer mejor las diferentes variables y características de las propiedad, tanto en sus estructuras como en sus usos y de esta manera, prestar un mejor servicio a sus potenciales clientes.

La importancia de esta contratación para la Secretaría de Educación y Cultura está relacionada con el impacto positivo que tiene este servicio para la comunidad sabaneteña en general. En la medida en que se ofrezcan posibilidades de formación a los ciudadanos para equiparlos con herramientas que les permitan generar ingresos a través de la incorporación al mercado laboral, o iniciativas de emprendimiento, se incrementa la calidad de vida en el municipio y por lo tanto se aseguran resultados positivos no solo para los



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

indicadores de la Secretaría de Educación y Cultura y el CEOGET, sino para la gestión del Municipio de Sabaneta en general.

En efecto, el alcance de los programas de formación impartidos por el CEOGET, ya sean programas técnicos laborales o cursos de formación complementaria, involucra a todas las personas, hombres y mujeres de la entidad territorial en edad y con condiciones de trabajar y generar recursos para ellos y su entorno familiar.

Por lo tanto, consideramos que el alcance de esta contratación apunta a aspectos como: mejoramiento de la calidad de vida, inserción a la vida productiva, generación de conocimiento, propósito de vida, transformación de entornos familiares y sociales, disminución de la informalidad e Incremento de la productividad.

2.3. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Tipo de Bien o Servicio
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

No Aplica.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$17.899.200)**.

Para obtener el valor del contrato, el Municipio de Sabaneta tuvo como fundamento la tabla de honorarios contenida en el Decreto Nro.20220369 de 23 de diciembre de 2022, expedida por el Municipio de Sabaneta, para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, que celebre el Municipio de Sabaneta con personas naturales, de conformidad a su formación académica, su experiencia laboral o profesional.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

Nº. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
3532	11/04/2023	2.3.2.02.02.009-524100 - Consolidación de prog.de formación para el trabajo y dlo.humano ICLD

3.3. Forma de pago

De acuerdo con la ejecución contractual, se pacta la siguiente forma de pago: **UNA (1) PRIMERA CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$1.627.200) Y CINCO (5) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.254.400)**, proporcionales por hora del servicio efectivamente prestado, equivalente el valor hora a **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$16.950)**, con una intensidad mensual 192 horas mensuales de cátedra en total, que equivalen a 148 horas de docencia directa, 12 horas de proyección y 32 horas de docencia indirecta o preparación de clase.

3.4. Plazo:

Desde la fecha de inicio de actividades establecida en SECOP II hasta el 30 de septiembre de 2023.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte.

8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la orientación, planeación, ejecución y evaluación de los programas de formación técnicos laborales en el área de mercadeo y ventas en el Centro de Orientación y Gestión para el trabajo CEOGET o en el lugar donde se requiera el servicio con una intensidad mensual 192 horas mensuales de cátedra en total, que equivalen a 148 horas de docencia directa, 12 horas de proyección y 32 horas de docencia indirecta o preparación de clase.
2. Participar en consejos académicos, directivos o jornadas pedagógicas de acuerdo con las necesidades institucionales.
3. Apoyar en el mejoramiento continuo de los programas de formación de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la ITDH CEOGET y al área específica de formación (asesoría inmobiliaria y de avalúos).
4. Sugerir la oferta de cursos vacacionales para la población objetivo en las áreas específicas de su formación.
5. Desarrollar los programas a través de metodologías indicadas para la ejecución de las sesiones de clases de los cursos vacacionales, aportando todos los conocimientos pedagógicos y de formación en el área de asesoría inmobiliaria y de avalúos.
6. Asistir y realizar las actividades contractuales, acorde a la necesidad del servicio y jornadas de atención, en relación con los diferentes programas técnicos y talleres complementarios en la ETDH CEOGET.
7. Evaluar a los asistentes a los cursos vacacionales de acuerdo con los criterios institucionales.
8. Atender todas las solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratación Directa

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan en comendarse a determinadas personas naturales. Literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Sabaneta procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, atendiendo que estamos frente a un contrato que obedece a la modalidad de selección por contratación directa.
Ver archivo anexo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Contratación Directa persona natural

Requisito	Descripción
Jurídico	Propuesta del Contratista
	Formato Completo Hoja de Vida
	Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés
	Cédula de Ciudadanía
	Registro Único Tributario (RUT)
	Certificado de Antecedentes Policía
	Certificado de Medidas Correctivas (RNMC)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
	Certificado Antecedentes Fiscales.
	Certificado de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018)
	Certificados de Afiliación a EPS y AFP
	Examen Médico Pre - Ocupacional.
	Certificado de Estudio (Bachillerato, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y Posgrado)
	Carnet de Vacunación COVID-19 (Esquema Completo)
	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades
	Copia de la Tarjeta Militar (No aplica)
	Experiencia Laboral
	Tarjeta Profesional
	Vigencia y Antecedentes de la Tarjeta Profesional
	Certificado RETHUS (No Aplica)
Resolución para autorización del ejercicio profesional. (No Aplica)	
Verificación SIGEP	

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Opción 1: Contratación Directa

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se utilizan



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

Se requiere que el proponente sea un Arquitecto.

Requisitos de experiencia:

No aplica.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

11. MIPYME

No Aplica.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el Municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

No Aplica.

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.c4@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión: 04

Fecha: 07/12/2021

Sí	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de Disponibilidad Presupuestal
X		Análisis del Sector Económico
X		Matriz de Riesgos
	X	Ficha Técnica
X		Certificado de la Secretaría de Servicios Administrativos
X		Certificado de Registro de Proyectos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Aprobó: DANIELA MACÍAS VÉLEZ
*Secretaría de Educación y Cultura
Municipio de Sabaneta
(Delegada para Contratar)*

Proyectó y Revisó:
DANIELA RUIZ CATAÑO
Directora de Calidad Educativa
Componente Técnico y Financiero

Revisión Jurídica:
SARA VÉLEZ TRUJILLO
Componente Jurídica